



La Información confidencial se puede entender como un grupo de conocimientos o información reservada. El artículo 260 de la Decisión 486 define al secreto empresarial como “cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea: (1) secreta, (2) tenga un valor comercial por ser secreta y (3) haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta.”

El personal que ingrese a el laboratorio se compromete; a no usar, entregar, manipular en beneficio propio o de terceros información confidencial; entendiéndose “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” aquella información estratégica, técnica, financiera, comercial o tributaria. Así como cualquier información relacionada con proyectos o estudios presentes o futuros entre las partes incluyendo precios, resultados, muestras, reportes de listas de clientes, estudios, sus contraseñas personales conjuntamente con los procedimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad o cualquier otra información que tenga relación con las actividades realizadas por el trabajador, ni podrá usar medios orales, escritos, gráficos o magnéticos que perjudiquen al laboratorio. El trabajador reconoce y acepta que toda la información recibida es de exclusiva propiedad del laboratorio y reconoce el daño intelectual o comercial que pueda tener el desconocer estos derechos.

El trabajador ejercerá el mismo cuidado que ejerce comúnmente para proteger su información confidencial con el fin de evitar filtraciones o usos indebidos de la información confidencial.

Se deberá cumplir lo siguiente:

- Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del Vinculador.
- Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.
- Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización. Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo.
- No manejar, usar, explotar o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo.
- La información confidencial no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato por el Trabajador sin expresa autorización previa escrita, excepto por aquellas copias que el trabajador pueda necesitar para hacer operativo este acuerdo.
- En caso que el trabajador fuere autorizado a reproducir total o parcialmente la información confidencial, todas las reproducciones, sean totales o parciales y cualquiera sea el formato en que se registren, deberán hacer expresa mención a la propiedad intelectual.

Nombre: _____

C.C.: _____

Firma: _____